

La Real Orden de Isabel la Católica



DOS acontecimientos importantes en la azarosa vida del Rey Fernando VII habían tenido una coincidencia temporal en los días 24 de marzo de 1808 y 1814. El primero fué el "dichoso día" de la entrada del Rey en Madrid, después de su exaltación al trono, como consecuencia del famoso "motín de Aranjuez" contra Godoy. El segundo, la entrada en España de Fernando VII "después del inicuo cautiverio".

Para conmemorar estos dos acontecimientos, escoge el Monarca otro 24 de marzo, el de 1815. En tan memorable fecha instituye el "Deseado" la Real Orden Americana de Isabel la Católica (así se llamó hasta la Real Orden de 1847), dedicada a "recompensar la crisolada lealtad, el celo, patriotismo, valor y otras virtudes, que, tanto los individuos de la Milicia como los de todas las clases y jerarquías del Estado, han mostrado y muestran en adelante".

ESTATUTOS Y CATEGORIAS.—En el preámbulo de los Estatutos de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, firmados en la citada fecha, Fernando VII se reserva para sí y "los Reyes mis sucesores" la facultad de "aumentar, quitar o variar alguno o algunos de los artículos entonces aprobados si las circunstancias lo exigiesen o conviniese a la Monarquía".

Además de instituir la nueva Orden con el nombre de Isabel la Católica para honrar así a la más ilustre soberana que ha tenido la Monarquía española, el Rey fundador puso la naciente institución "bajo los auspicios" y celestial patronazgo de Santa Isabel, Reina de Portugal.

También quedaron determinadas por el fundador las tres categorías de recompensas, que inicialmente concedía la Orden, taxativamente especificadas en el capítulo III de los Estatutos: "Habrá en esta Orden tres clases: la una, de Grandes Cruces; otra, de Comendadores, y la tercera de Caballeros."

MÉRITOS Y SERVICIOS PERSONALES PARA MERECEER LAS DISTINCIONES.—Según el espíritu fundacional de la institución, los méritos para obtener las recompensas de la Orden han de ser rigurosamente personales.

Los artículos del primitivo Estatuto que van desde el XV al XXV inclusive, están dedicados a determinar minuciosamente las "acciones distinguidas" que pueden ser susceptibles de recibir los galardones de la Orden de Isabel la Católica, tanto para soldados o jefes de escasa graduación como para altos jefes, generales y capitanes generales. Entre estas "acciones distinguidas" estaban específicamente determina-

das las que se referían a actos de valor y heroísmo frente al enemigo. Dichas acciones debían ser perfectamente comprobadas y atestigüadas, para lo cual debía actuar en cada caso como fiscal un Caballero de la Orden.

JEFATURA Y PRIMEROS GRANDES CRUCES DE LA ORDEN. Los primitivos Estatutos establecen que la nueva Orden será compatible con las demás de España y del Extranjero, cuyas insignias podrían llevarse recíprocamente. Otra gracia o prerrogativa de la Orden de Isabel la Católica es la de que "acompañará como inherente a ella la nobleza personal del condecorado que no la gozare".

LAS CEREMONIAS DEL JURAMENTO.—Los actos públicos de una nueva condecoración habían de celebrarse en una iglesia, con asistencia de los miembros de la Orden y de la persona eclesiástica que había de bendecir la espada.

Una vez congregados en la iglesia, ocupaban sus asientos en la forma siguiente: a la derecha del altar, el Eclesiástico; a la misma mano derecha, con alguna separación, estará la silla del Comisionado, y tendrá también a su mano derecha una mesa, donde habrá un crucifijo con dos luces, el libro de los Evangelios y la fórmula del juramento; una bandeja con el Real título y la correspondiente insignia de la Orden. Los demás asistentes formarán dos filas sentados a derecha e izquierda. En el segundo asiento, a la izquierda, estará de pie el agraciado, ocupando el primero el Caballero Maestro de Ceremonias, Acompañante o Padrino. El Comisionado presentará el Real título al nuevo Caballero para que lo reconozca y haga leer al Secretario. Este pondrá la espada en una bandeja para que el Eclesiástico pronuncie en latín la bendición.

Terminada la bendición y arrodillado el Pretendiente, le hará el Comisionado las preguntas de rigor: "¿Deseáis ser Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica?" Y el Pretendiente responderá: "Sí deseo." "¿Queréis ser Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica?" Responderá: "Sí quiero." "¿Estáis enterado de sus Estatutos y de las obligaciones que imponen?" Responderá: "Sí lo estoy."

Después de estas respuestas tomará el Comisionado la espada bendita, y haciendo con ella una cruz sobre la cabeza y hombros del Pretendiente, le dará a besar el puño, y se la ceñirá, diciendo: "Dios os haga buen Caballero y la gloriosa Santa Isabel, Patrona de esta Orden."

Inmediatamente se levantará el Pretendiente, y puesto de rodillas delante de la mesa en que está el crucifijo y el libro de los Evangelios,

pronunciará el juramento de adhesión a la religión católica, defensa del Misterio de la Inmaculada Concepción y lealtad al Rey de España. Luego se arrodillará de nuevo a los pies del Eclesiástico y éste le impondrá la Cruz de la Orden con su cinta correspondiente. Como final del acto, el Comisionado leerá en alta voz el discurso en que se da por recibido al nuevo Caballero en la Orden de Isabel la Católica.

DISPOSICIONES QUE MODIFICARON LA ORDEN.—Varios Reales Decretos modificaron en distintas ocasiones los Estatutos de la Orden. La Reina Doña María Cristina firmó el 15 de abril de 1889 un Real Decreto, en el que, con el fin de reducir el número de Caballeros Grandes Cruces existentes, no podría concederse en lo sucesivo más que una distinción de tal categoría por cada dos vacantes que se produjesen.

El 25 de octubre de 1900, la misma Reina modificaba en otro Real Decreto las primitivas condecoraciones, estableciendo las siguientes: Caballeros Grandes Cruces, Comendadores con placa, Comendadores y Caballeros. También se establecía en el citado Decreto que el número de Grandes Cruces concedidas a españoles no podría exceder de ochocientos.

En el año 1903, S. M. Alfonso XIII crea para la Orden de Isabel la Católica una quinta categoría, denominada Cruz de Plata. Dicha distinción estaba destinada, según el preámbulo del citado Decreto, a hacer asequible "este género de distinciones honoríficas al elemento social más humilde, pero no por eso menos útil y digno de estímulo".

Asimismo, el 15 de abril de 1907 el ya citado Monarca creaba una nueva distinción titulada Medalla de la Real Orden de Isabel la Católica, destinada a premiar "servicios especiales prestados por las clases e individuos de tropa, marinería y subalternos o servidores del orden civil".

REESTABLECIMIENTO DE LA REAL ORDEN DE ISABEL LA CATOLICA.—Su Excelencia el Generalísimo Franco, por Decreto firmado en Burgos el 15 de junio de 1938, "reestablece la Orden de Isabel la Católica con objeto de premiar los servicios meritorios prestados a la Patria por nacionales y extranjeros. Según dicho Decreto, las nuevas categorías de la Orden serán las siguientes: primera, Caballero del Collar; segunda, Caballero Gran Cruz; tercera, Comendador de número; cuarta, Comendador, y quinta, Caballero.

En el artículo quinto de la citada disposición se limita el número de collares que pueden concederse a nacionales y extranjeros a 25, que estarán numerados y deberán ser devueltos al Ministerio de Asuntos Exteriores por fallecimiento de los titulares. Las Grandes Cruces de la Orden

que se conceden por este Decreto no podrán exceder de 500, ni de 600 las Encomiendas de número.

DESCRIPCION DE LAS INSIGNIAS DEL COLLAR.—El Collar de Isabel la Católica, descrito en los nuevos Estatutos, constará de una pieza central, sello de los Reyes Católicos, representado por águila de oro, en cuyo centro, y ocultando el cuerpo de la misma, se destaca el escudo cuartelado de las armas de Castilla y León, que corresponden a Doña Isabel, y las de Aragón y Sicilia, a Don Fernando.

A ambos lados del citado escudo parten las piezas o eslabones de que se compone el Collar, sumando en total quince, separados por dos hilos de cadena.

En ocho eslabones de forma rectangular figuran, enlazados, un grupo de cinco flechas y un yugo, sobrepuestos en estos atributos, y en los extremos se hallan las letras F. Y., de carácter gótico, esmaltadas en rojo, y que corresponden a las iniciales de los Reyes Católicos.

Los eslabones restantes están formados por una corona de laurel de forma circular, en cuyo centro figuran los atributos de dos mundos coronados y dos columnas con la leyenda "PLUS ULTRA". Llenando el resto del campo de este escudo los rayos de luz que irradian de los dos mundos unidos con fraternales lazos simbolizados por una pieza o eslabón central, va la venera, que será una cruz idéntica a la de los Caballeros Grandes Cruces.

También se describen en el citado Decreto las insignias de las restantes condecoraciones de la Orden tal como ha quedado restablecida en el año 1938.

LA ORDEN Y LA "LEYENDA NEGRA."—Puede decirse que a la Real Orden de Isabel la Católica le alcanzó una de las infinitas ramificaciones de la infausta "leyenda negra". Dicha leyenda consistió en decir que la citada Orden había sido fundada para premiar los servicios de quienes luchasen a favor de la Monarquía española y en contra de la libertad de las naciones americanas. Esto, como se desprende de los textos de los Reales Decretos y de las Constituciones de la Orden, también era "leyenda negra". Con tales especies se trataba de echar un "sambenito" de antiamericanismo sobre aquellas personalidades españolas o americanas que mereciesen por sus méritos tan honrosa distinción.

Frente a esa leyenda, hoy ya sin vigencia, se afirma la realidad histórica de la letra y el espíritu de los Estatutos de la Orden, que aquí dejamos extractados.